



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Putumayo**  
**Grupo Jurídico**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN 0088**

**“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA INSTITUCION DENOMINADA RESGUARDO INDIGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI”**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS DE PUTUMAYO**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.



**RESOLUCIÓN 0088**

**“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA RESGUARDO INDÍGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI”**

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que el día 01 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico, el señor DANNY FERNANDO MARTINEZ SIGINDIOY, Gobernador RESGUARDO INDÍGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI, presenta solicitud de Certificado de personería jurídica para prestar el servicio público de Bienestar Familiar

Que, por parte del Grupo Jurídico de la Regional, se constató que los documentos aportados no cumplía con la totalidad de requisitos de que trata la Resolución N°3899 de 2010, por lo que se procedió a requerir mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2022, solicitando al Gobernador del Resguardo, los siguientes documentos:

1. OFICIO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA POR EL ICBF DIRIGIDO AL DIRECTOR REGIONAL: JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ.
2. RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL RESGUARDO.
3. ACTA DE ELECCIÓN DEL GOBERNADOR.
4. ACTA DE POSESIÓN ANTE LA ALCALDÍA.
5. CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
6. ANTECEDENTES FISCALES DEL GOBERNADOR (ACTUALIZADOS).
7. ANTECEDENTES FISCALES RESGUARDO (ACTUALIZADOS).
8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS GOBERNADOR. (ACTUALIZADOS).
9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS RESGUARDO. (ACTUALIZADOS).
10. ANTECEDENTES JUDICIALES GOBERNADOR. (ACTUALIZADOS).
11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS GOBERNADOR. (ACTUALIZADO).
12. RUT ACTUALIZADO- GOBERNADOR.
13. RUT ACTUALIZADO- RESGUARDO.
14. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES. (FIRMADO POR EL GOBERNADOR- DESCARGAR FORMATO DE LA INTRANET ICBF).
15. CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES – GOBERNADOR. (ACTUALIZADOS).

Que la Resolución N°3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución N° 3435 de 2016, emanada del ICBF dispone en el numeral 3 del artículo 8 que “de ser devueltos los documentos, deberá complementar, corregir o modificar en un término máximo de un (1)



RESOLUCIÓN 0088

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA INSTITUCION DENOMINADA RESGUARDO INDIGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI"**

mes los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015".

Que, de igual manera el 31 de octubre de 2022, la Coordinadora del Grupo Jurídico, envía por correo electrónico nuevamente la solicitud de documentos faltantes al Gobernador del Resguardo, mediante oficio N°202253200000032361 y otorgándole el termino de cinco (05) días hábiles para la presentación de documentos so pena declarar el desistimiento tácito y archivo de la solicitud.

Que vencido el termino no se recibió la documentación solicitada.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución N° 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones N° 3435 y N° 9555 de 2016, dispone:

*"ARTICULO 8 TRÁMITE PARA EL SOLICITANTE. EL interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá:*

*(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá complementar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015."*

Que la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que;

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*



RESOLUCIÓN 0088

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA INSTITUCION DENOMINADA RESGUARDO INDIGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI"**

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que él peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales*

Que, adicionalmente dentro del Procedimiento interno para Reconocer Personerías Jurídicas, reformas estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el numeral 3.3 señala:

(...)

*En caso de no recibir respuesta a este último requerimiento, se procederá con el desistimiento tácito y archivo de la solicitud. La presente política de operación se ajusta a lo establecido en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015"*

Que a la fecha, se observa que la entidad peticionaria no allegó los documentos solicitados para complementar o corregir la acreditación de los requisitos de que trata la Resolución N°3899 de 2010 y las resoluciones que la aclaran y modifican, pese de los requerimientos efectuados; por lo que, se hace necesario para esta Regional, decretar desistido el trámite de la solicitud radicada por el señor DANNY FERNANDO MARTINEZ SIGINDIOY, Gobernador del RESGUARDO INDIGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI, con el fin de que le fuera otorgado el reconocimiento de Personería Jurídica a la institución que representa

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el desistimiento tácito y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud enviada el 01 de septiembre de 2022 a través de correo electrónico para el Reconocimiento de personería jurídica, promovido por el señor DANNY FERNANDO MARTINEZ SIGINDIOY, Gobernador RESGUARDO INDIGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI, de conformidad con la parte considerativa del presente acto



RESOLUCIÓN 0088

**“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA INSTITUCION DENOMINADA RESGUARDO INDIGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI”**

administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo la presente Resolución al señor DANNY FERNANDO MARTINEZ SIGINDIOY, Gobernador RESGUARDO INDIGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**TERCERO:** VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO CUARTO:** ORDENESE el Archivo de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada por el señor DANNY FERNANDO MARTINEZ SIGINDIOY, Gobernador RESGUARDO INDIGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI, el día 01 de septiembre de 2022

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Mocoa, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ**  
Director Regional

Proyectó: Maxari Melo Burbano – Contratista Grupo Jurídico Maxari Melo Burbano  
Revisó: Jhohana Almeyda Rosero – Coordinadora Grupo Jurídico

**Elcy Maxari Melo Burbano**

**De:** Elcy Maxari Melo Burbano  
**Enviado el:** lunes, 27 de marzo de 2023 4:32 p. m.  
**Para:** 'martinezdanny992@gmail.com'  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN PERSONALE RESOLUCIÓN No. 088 del 24 de marzo de 2023

Cordial Saludo

La presente notificación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 088 del 24 de marzo de 2023, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, debe presentarse ante este despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se advierte que de no comparecer dentro del término fijado, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Favor acusar recibido.



**Elcy Maxari Melo Burbano**  
Contralista  
Grupo Jurídico  
Regional Putumayo  
ICBF Regional Putumayo  
Calle 14 No. 9-100 Avenida San Francisco Mocho - Putumayo  
• Telf: EC3 4295057 Ext: 870026

**Síguenos en:**

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Explicaciones ICBF
- icbf.colombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Confidencial en comunicaciones al receptor de mensajes de correo electrónico y mensajes de texto.

Clasificación de la información: PÚBLICA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

12

**Elcy Maxari Melo Burbano**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** martinezdanny992@gmail.com  
**Enviado el:** lunes, 27 de marzo de 2023 4:32 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONALE RESOLUCIÓN No. 088 del 24 de marzo de 2023

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[martinezdanny992@gmail.com](mailto:martinezdanny992@gmail.com) (martinezdanny992@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONALE RESOLUCIÓN No. 088 del 24 de marzo de 2023

Mocoa, 18 de abril de 2023

Señor:

**DANNY FERNANDO MARTINEZ SIGINDIOY**

Representante Legal

**RESGUARDO INDIGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI**

Martinezdanny992@gmail.com

Ciudad.

**ASUNTO: Notificación por aviso - Acto administrativo No. 088 del 24 de marzo de 2023**


De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, por cuanto el representante legal no se acercó a la Regional, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO**, el contenido del Acto administrativo No. **088 del 24 de marzo de 2023**, mediante el cual se decreta el desistimiento tácito a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la institución denominada RESGUARDO INDIGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI

Contra el acto administrativo adjunto, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Regional Putumayo, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia del acto administrativo del asunto.

Cordialmente,



**JHOHANA ALEXANDRA ALMEYDA ROSERO**

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano \_ Contratista Grupo Jurídico

Anexo: \* Resolución No. 088 del 24 de marzo de 2023, en 3 folios



Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>

Mar 18/04/2023 9:08

Para: martinezdanny992@gmail.com <martinezdanny992@gmail.com>

CC: Jhony Javier Fajardo Luna <Jhony.Fajardo@icbf.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (505 KB)

OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE NUKANCHIPA ALPA.pdf; RESOLUCION 0088 DESESTIMIENTO TACITO RESGUARDO INGA NUKANCHIPA.pdf;

Cordial Saludo

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo (...)"

Bajo este articulado, se notifica por aviso el contenido del Acto administrativo No. 090 del 28 de marzo de 2023, de acuerdo a los documentos adjuntos.

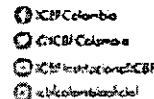
Se solicita respetuosamente dar acuse de recibido.

Cordialmente

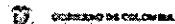


Elcy Maxari Melo Burbano  
Contratista  
Grupo Jurídico  
Regional Putumayo  
ICBF Regional Putumayo  
Calle 24 No. 9-100 Avenida San Francisco Mocoa - Putumayo  
• Telf: 603 4295037 Ext: 870038

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
01 8000 91 80 80  
www.icbf.gov.co



Querido el medio ambiental, proteger la nuestra vida. [#BuenVivir](#)

Oficina de la Información PÚBLICA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**Elcy Maxari Melo Burbano**

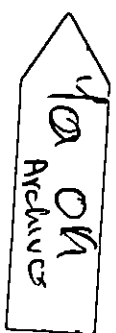
---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** martinezdanny992@gmail.com  
**Enviado el:** martes, 18 de abril de 2023 9:08 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICACIÓN POR AVISO . RESOLUCIÓN 0088 DEL 24 DE MARZO DE 2023

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[martinezdanny992@gmail.com](mailto:martinezdanny992@gmail.com) (martinezdanny992@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO . RESOLUCIÓN 0088 DEL 24 DE MARZO DE 2023





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0088 del del 24 de marzo de 2023

La coordinadora Jurídica de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 87 y siguientes del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0088 del del 24 de marzo de 2023, por medio de la cual, se decreta el desistimiento tácito a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la RESGUARDO INDIGENA INGA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI, y para lo cual, se cita por correo electrónico el día 27 de marzo de 2023, para comparecer con el fin de notificar la resolución de la referencia, y ante la ausencia de este dentro del término establecido, se realiza la notificación personal por aviso al señor DANNY FERNANDO MARTINEZ SIGINDIOY, mediante modalidad de medio electrónico, el día dieciocho (18) de abril de 2023; así las cosas, una vez transcurrido el término legal necesario de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, quedando agotado el procedimiento administrativo.

*Johana*  
JHOHANA ALEXANDRA ALMEYDA ROSERO  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano \_ Contratista Grupo Jurídico Maxari Melo Burbano